



ESTATUTOS
Colegio de Contadores Públicos de Salamanca, A.C.

ESTATUTOS



**Colegio de Contadores
Públicos de Salamanca, A.C.**



ESTATUTOS

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CAPITULO 1.- NATURALEZA JURIDICA Y OBJETIVOS
- CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS
- CAPITULO III.- DE LA SECCION DE PASANTES
- CAPITULO IV.- DE LA ADMISION

TITULO II.- GOBIERNO Y VIGILANCIA

- CAPITULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS SOCIOS
- CAPITULO II.- DE LAS SESIONES MENSUALES
- CAPITULO III.- DEL COMITÉ EJECUTIVO
- CAPITULO IV.- DE LA JUNTA DE HONOR
- CAPITULO V.- DE LOS AUDITORES
- CAPITULO VI.- DE LAS COMISIONES

TITULO III.- PROCESO ELECTORAL

- CAPITULO I.- DE LA COMISION ORIENTADORA DE ELECCIONES
- CAPITULO II.- DEL PROCESO ELECTORAL

TITULO IV.- DEL PATRIMONIO

TITULO V.- DE LA DISOLUCION

TITULO VI.- DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

TITULO VII.- DE LAS RELACIONES CON EL IMCP

ARTICULOS TRANSITORIOS

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS

- 1.1.1.** ESTOS ESTATUTOS SE REFIEREN A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SALAMANCA, DE AQUÍ EN ADELANTE "EL COLEGIO"
- 1.1.2.** EL COLEGIO TIENE COMO OBJETIVOS:
- a) PROCURAR LA UNIÓN PROFESIONAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, AGRUPÁNDOLOS MEDIANTE AFILIACIÓN INDIVIDUAL EN EL COLEGIO, QUE SE HARÁ EXTENSIVA AL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (IMCP).
 - b) FOMENTAR EL PRESTIGIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO, DIFUNDIENDO EL ALCANCE DE SU FUNCIÓN SOCIAL Y VIGILANDO QUE LA MISMA SE REALICE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS PLANOS DE RESPONSABILIDAD, IDONEIDAD Y COMPETENCIA PROFESIONAL Y MORAL DEL CUMPLIMIENTO Y RESPETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON SU ACTUACIÓN.
 - c) PROPUGNAR POR LA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS Y LOGRAR LA IMPLANTACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE SUS ASOCIADOS, DE LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ÉTICA Y ACTUACIÓN PROFESIONAL QUE JUZGUEN NECESARIOS EL COLEGIO Y EL IMCP, Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO.
 - d) PROMOVER, EN EL ÁMBITO LOCAL, LA EXPEDICIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS Y REFORMAS RELATIVAS AL EJERCICIO PROFESIONAL Y EN EL ÁMBITO GENERAL, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.
 - e) SALVAGUARDAR Y DEFENDER LOS INTERESES PROFESIONALES DE SUS ASOCIADOS Y PROPORCIONAR A ESTOS, COLECTIVA O INDIVIDUALMENTE, AYUDA PROFESIONAL MORAL Y MATERIAL.
 - f) PROPONER ARANCELES PROFESIONALES.
 - g) REPRESENTAR INSTITUCIONALMENTE A SUS ASOCIADOS ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
 - h) SERVIR EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CUERPO CONSULTIVO EN ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN.
 - i) ARBITRAR, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, LOS CONFLICTOS QUE LE SEAN PLANTEADOS POR SUS ASOCIADOS.
 - j) PROMOVER ENTRE SUS MIEMBROS LA INVESTIGACIÓN Y EL ESTUDIO PERMANENTE, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SIENDO LÍCITOS, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL COLEGIO.

- k) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONEN EN LOS ESTATUTOS DEL IMCP, COMO PROPIAS DE ESE ORGANISMO O DE SUS COLEGIOS FEDERADOS.
- l) EFECTUAR LAS GESTIONES QUE AYUDEN, COMPLEMENTEN O CONTRIBUYAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA CONSECUCCIÓN DE LOS PROPÓSITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.
- m) COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES, PROMOVRIENDO Y VIGILANDO LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA PROFESIÓN DEL CONTADOR, DENUNCIANDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS VIOLACIONES A LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.
- n) PRESTAR LA MÁS AMPLIA COLABORACIÓN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y/O FEDERALES COMO CUERPO COLEGIADO CONSULTOR.
- o) PROMOVER CON PERIODICIDAD, LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO.
- p) OTORGAR A SUS AGREMIADOS POR SI O POR TERCERA PERSONA EL RESPALDO QUE NECESITEN CUANDO SE VEAN INVOLUCRADOS EN LA COMISIÓN DE FALTAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.
- q) ATENDER LAS QUEJAS QUE PRESENTEN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTRA DE SUS INTEGRANTES ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.
- r) FOMENTAR LA CULTURA Y RELACIONES CON LOS COLEGIOS, ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO.
- s) REPRESENTAR A SUS MIEMBROS LEGALMENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES.
- t) COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LAS CARRERAS DE CONTADURÍA Y OTRAS AFINES.
- u) REPRESENTAR A SUS MIEMBROS EN FOROS, CONGRESOS, CONFERENCIAS, Y DE MÁS EVENTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO PROFESIONAL.
- v) CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO PARA LOGRAR LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO.
- w) VERIFICAR QUE SUS INTEGRANTES CUMPLAN CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

- x) INFORMAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE CORRESPONDA, LAS MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, CAMBIO DE CONSEJO DIRECTIVO, DE DOMICILIO SOCIAL, ALTAS Y BAJAS DE INTEGRANTES Y DEMÁS RELATIVAS A SU FUNCIONAMIENTO.

- y) EL COLEGIO NO ESTABLECERÁ COMO REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE SUS INTEGRANTES, CONDICIONES RELATIVAS AL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS CAPACIDADES DIFERENTES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA DEL PROFESIONISTA CONTADOR PÚBLICO Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.

- z) EL COLEGIO ANALIZARÁ Y ATENDERÁ LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DE PROFESIONISTAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVAS A LA ADMISIÓN, SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE SUS INTEGRANTES.

- aa) EL COLEGIO COADYUVARÁ CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO EN LA VIGILANCIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL, Y DENUNCIARÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS VIOLACIONES A LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

- bb) EL COLEGIO COADYUVARÁ CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS PROCESOS DE CONSULTA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CREACIÓN, REFORMA O ADICIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS.

- cc) EL COLEGIO CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL COLEGIO ESTATAL DE CONTADORES PÚBLICOS CUANDO CUENTE CON LA REPRESENTATIVIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE PROFESIONES.

- dd) EL COLEGIO IMPULSARÁ, FOMENTARÁ, Y COLABORARÁ EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD PROMOVIDOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES U OTROS ORGANISMOS O ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA SOCIAL.

- ee) EL COLEGIO ELABORARÁ EN FORMA ANUAL Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN RESPECTIVA PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO O CAPACITACIÓN PROFESIONAL QUE PROPORCIONE A LOS SOCIOS LAS BASES DE ACTUALIZACIÓN NECESARIAS PARA UN ADECUADO EJERCICIO PROFESIONAL, DICHO PROGRAMA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO XI DE LA PROPIA LEY DE PROFESIONES Y CON MAYOR DETALLE EN CAPÍTULO XI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

- ff) EL COLEGIO FOMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL Y SUS CORRESPONDIENTES REFRENDOS DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
 - gg) EL COLEGIO FOMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN LAS COMISIONES PARA LA PRÁCTICA INTERNACIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, RESPECTO DE LAS NEGOCIACIONES PARA LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE PREVEN LA PRESTACIÓN TRANSFRONTERIZA DE SERVICIOS PROFESIONALES.
 - hh) REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA LEY DE PROFESIONES, DE SU REGLAMENTO Y DE OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
-
- 1.1.3.** EL COLEGIO NO PODRÁ REALIZAR, PATROCINAR O INTERVENIR EN NINGUNA ACTIVIDAD DE CARÁCTER POLÍTICO-PARTIDISTA O RELIGIOSO.
 - 1.1.4.** LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN Y SU DISOLUCIÓN ANTICIPADA SOLAMENTE PODRÁ SER ACORDADA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SUS SOCIOS, CONVOCADA Y REUNIDA CONFORME A ESTOS ESTATUTOS.
 - 1.1.5.** EL COLEGIO TIENE SU DOMICILIO SOCIAL PERMANENTE EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 - 1.1.6.** SE CONSIDERAN DISPOSICIONES FUNDAMENTALES Y POR LO TANTO NORMATIVAS DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE VIGILANCIA Y OPERATIVOS Y DE SUS SOCIOS, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO.
 - 1.1.7.** A FALTA DE DISPOSICIONES EXPRESAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN SU REGLAMENTO, EL COLEGIO SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RELATIVAS AL EJERCICIO PROFESIONAL, CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ESTATUTOS DEL I.M.C.P. Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY GENERAL DE PROFESIONES, ASÍ COMO POR LOS ACUERDOS EN ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LA JUNTA DE HONOR, EN ESTE ORDEN Y DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES.
 - 1.1.8.** EL EJERCICIO SOCIAL DE COLEGIO SERÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.
 - 1.1.9.** PARA MODIFICAR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO ES NECESARIO EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA PARA ESE OBJETO, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE HONOR DEL COLEGIO, QUE DICHAS MODIFICACIONES SEAN CONGRUENTES CON LAS DISPOSICIONES EN VIGOR DEL IMCP, RELACIONADAS CON ESTÁ MATERIA.

1.1.10. LA ACTIVIDAD DEL COLEGIO CESARÁ:

- a) MEDIANTE ACUERDO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA PARA ESE OBJETO.
- b) POR HABER CONCLUIDO EL TÉRMINO FIJADO DE DURACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.1.4. DE ESTOS ESTATUTOS.
- c) POR HABERSE VUELTO INCAPAZ DE REALIZAR LOS FINES PARA LOS QUE FUE FUNDADO.

1.1.11. PARA DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO O LA FUSIÓN CON OTRO ORGANISMO SIMILAR, SE REQUERIRÁ DEL ACUERDO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA PARA ESE OBJETO.

1.1.12. EL GOBIERNO DEL COLEGIO RECAERÁ EN:

- a) LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.
- b) EL COMITÉ EJECUTIVO

1.1.13. COMO ÓRGANO PROCURADOR DE JUSTICIA SE CREARÁ LA JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA.

1.1.14. SON ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL COLEGIO:

- a) EL AUDITOR COMISARIO FINANCIERO.
- b) EL AUDITOR COMISARIO DE LA GESTIÓN

CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS.

1.2.1 HABRÁ LAS SIGUIENTE CATEGORÍAS DE SOCIOS:

- a) SOCIOS ACTIVOS
- b) SOCIOS EN RECESO
- c) SOCIOS VITALICIOS
- d) SOCIOS FUNDADORES

1.2.2. SON SOCIOS ACTIVOS QUIENES REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) SER MEXICANO POR NACIMIENTO O NATURALIZACIÓN
- b) POSEER TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO O EL EQUIVALENTE, DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y OBRE EN SU PODER LA CÉDULA RESPECTIVA.
- c) QUE GOCE DE BUENA REPUTACIÓN TANTO EN LA ACTUACIÓN PROFESIONAL, COMO EN LA VIDA PRIVADA Y PÚBLICA.
- d) RADICAR O EJERCER SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES FIJADOS EN EL IMCP.
- e) NO PERTENECER A OTRO COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS FEDERADOS AL IMCP NI A CUALQUIER OTRA ASOCIACIÓN O AGRUPACIÓN DE
- f) CONTADORES PÚBLICOS, QUE PERSIGAN UN FIN SIMILAR AL IMCP, O TENER SUSPENDIDOS SUS DERECHOS, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE.
- g) LOS MIEMBROS DEBERÁN CONTAR CON RESIDENCIA DOCUMENTALMENTE COMPROBABLE EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE INGRESO DE CONTADORES QUE TENGAN SU RESIDENCIA EN UN MUNICIPIO

PRÓXIMO AL DE SALAMANCA, POR EL HECHO DE NO EXISTIR LA POSIBILIDAD PARA FORMAR SU PROPIO COLEGIO DE ACUERDO AL CAPITULO VI, SECCIÓN PRIMERA, ART. 26 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

- h) PRESENTAR SOLICITUD DE INGRESO POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LAS FORMAS QUE PARA TAL EFECTO HAYA APROBADO EL COLEGIO, APOYADA ÉSTA POR LA FIRMA DE DOS SOCIOS ACTIVOS.
- i) QUE NO SE HAYA RECIBIDO OBJECCIÓN JUSTIFICADA A JUICIO DE COMITÉ EJECUTIVO EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 1.2.7.
- j) QUE NO TENGA ADEUDOS POR CUOTAS. TODO AQUEL SOCIO CON ALGÚN ADEUDO SEGUIRÁ TENIENDO LA CATEGORÍA DE SOCIO, CON LAS LIMITANTES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 3.2.1 DE LOS ESTATUTOS, NO TENER DERECHO A VOTO NI A QUE SE LE EXPIDA CONSTANCIA DE SOCIO.
- k) QUE CUMPLA CON LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL IMCP.
- l) QUE CUMPLA POR LO MENOS AL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS SESIONES MENSUALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EN EL EJERCICIO SOCIAL.

1.2.3. SON SOCIOS EN RECESO AQUELLOS QUE HABIENDO PERTENECIDO AL COLEGIO POR MÁS DE CINCO AÑOS CON EL CARÁCTER DE SOCIOS ACTIVOS, SOLICITAN SU SEPARACIÓN TEMPORAL HASTA POR UN TÉRMINO MÍNIMO DE UN AÑO Y MÁXIMO DE TRES AÑOS SIEMPRE Y CUANDO DURANTE SU RECESO NO SE ENCUENTREN PRACTICANDO ACTIVIDAD ALGUNA DE LAS QUE CORRESPONDEN A CUALQUIERA DE LOS CAMPOS DE ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO, A JUICIO DE LA JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA.

1.2.4. SON SOCIOS VITALICIOS QUIENES HAYAN CUMPLIDO VEINTICINCO AÑOS ININTERRUMPIDOS DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIOS ACTIVOS DEL COLEGIO.

1.2.5. SON SOCIOS FUNDADORES AQUELLOS QUE FIRMAN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DEL COLEGIO.

1.2.6. EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE UN SOCIO DEBERÁ SER EXPRESAMENTE APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

1.2.7. LA SOLICITUD DE INGRESO DE UN NUEVO SOCIO, DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO, A MÁS TARDAR EN LA SIGUIENTE SESIÓN MENSUAL DE SOCIOS, O MEDIANTE CARTA CIRCULAR. SI TRANSCURRIÓ UN MES DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EL COMITÉ EJECUTIVO NO TIENE CONOCIMIENTO DE OBJECIONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, RESOLVERÁ EN DEFINITIVA. TODAS LAS OBJECIONES RECIBIDAS SERÁN INVESTIGADAS POR EL PROPIO COMITÉ.

1.2.8. LOS SOCIOS DEL COLEGIO PODRÁN ANUNCIAR EN TODOS SUS DOCUMENTOS DE CARÁCTER PROFESIONAL SU CATEGORÍA DE SOCIOS. SIN EMBARGO, ESTÁ CATEGORÍA ES DE CARÁCTER INDIVIDUAL, Y POR LO TANTO NINGUNA AGRUPACIÓN O SOCIEDAD PROFESIONAL PODRÁ UTILIZAR LA LEYENDA "SOCIO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SALAMANCA, A.C.".

1.2.9. SON DERECHOS DE TODOS LOS SOCIOS, EXCEPTO DE AQUELLOS QUE TENGAN LA CATEGORÍA "EN RECESO" LOS SIGUIENTES:

- a) RECIBIR LA CONSTANCIA QUE LOS ACREDITE COMO SOCIOS EN LA CATEGORÍA A LA QUE PERTENEZCAN
- b) PRESENTAR AL COMITÉ EJECUTIVO O A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS INICIATIVAS RELACIONAS CON LOS OBJETIVOS DEL COLEGIO.
- c) SER REPRESENTADOS POR EL COLEGIO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY REGLAMENTARIA, DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL; ASÍ COMO EN TODA CLASE DE GESTIONES OFICIALES O PRIVADAS EN LAS QUE EL PROPIO COLEGIO DECIDA INTERVENIR.
- d) SOLICITAR AL COMITÉ EJECUTIVO, COADYUVE EN SU DEFENSA ANTE LOS TRIBUNALES, EN CASO DE ACUSACIONES QUE AFECTEN SU REPUTACIÓN PROFESIONAL.
- e) RECIBIR TODA CLASE DE PUBLICACIONES TÉCNICAS E INFORMATIVAS QUE GRATUITAMENTE EDITEN, TANTO EL COLEGIO COMO EL IMCP.
- f) HACER USO DE LAS OFICINAS, BIBLIOTECA Y DEMÁS SERVICIOS QUE OFREZCA EL COLEGIO A SUS SOCIOS DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- g) GOZAR DE LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE LE CONCEDAN ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO.
- h) OBTENER UN DESCUENTO EN TODOS LOS EVENTOS TÉCNICOS QUE ORGANICE EL COLEGIO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN AL CORRIENTE CON SUS CUOTAS
- i) Y LOS DEMÁS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

1.2.9. A. SON DERECHO DE TODOS LOS SOCIOS ACTIVOS, ADEMÁS DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR LOS SIGUIENTES:

- a) A SER CONVOCADOS A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ELECCIONES DEL COLEGIO.
- b) TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.
- c) VOTAR Y SER VOTADOS PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER PUESTO DENTRO DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE LAS COMISIONES QUE PARA DETERMINADOS FINES SE DESIGNEN, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3.2.1.
- d) A SER INFORMADOS DE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO.
- e) A SOLICITAR EL APOYO Y RESPALDO DEL COLEGIO, CUANDO A SU BUEN JUICIO, POR CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LA PRÁCTICA DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES, SE CONSIDERE JUSTA Y NECESARIA LA INTERVENCIÓN DEL MISMO.
- f) UTILIZAR TODOS LOS SERVICIOS QUE ESTABLEZCA EL COLEGIO EN BENEFICIO DE SUS MIEMBROS.
- g) EL DESEMPEÑO DE ALGÚN CARGO PÚBLICO NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA SER MIEMBRO DEL COLEGIO.

1.2.10. LOS SOCIOS EN RECESO SOLAMENTE TENDRÁN LOS DERECHOS CITADOS EN LOS INCISOS E) Y F) DEL ARTÍCULO ANTERIOR.

1.2.11. SON OBLIGACIONES DE TODOS LOS SOCIOS, EXCEPTO DE AQUELLOS QUE TENGAN LA CATEGORÍA DE "EN RECESO" LAS SIGUIENTES:

- a) CUMPLIR Y PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, LAS NORMAS DE ACTUACIÓN Y EDUCACIÓN PROFESIONAL ADOPTADAS

POR EL IMCP Y LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS, TANTO DEL COLEGIO COMO DEL IMCP.

- b) RENDIR PROTESTA FORMAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE ARTÍCULO.
- c) ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS ASAMBLEAS Y DEMÁS SESIONES PARA LAS QUE SEAN CITADOS.
- d) ACATAR LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, AUNQUE NO SE HAYA ASISTIDO.

- e) DESEMPEÑAR ACTIVA Y RESPONSABLEMENTE LOS CARGOS, COMISIONES, TRABAJOS Y ESTUDIOS, LIBREMENTE ACEPTADOS, QUE LES ENCOMIENDEN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO.
- f) COMUNICAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DEL COLEGIO SOBRE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
 - 1. CIRCUNSTANCIAS QUE ALTEREN SU CATEGORÍA DE SOCIO.
 - 2. CAMBIO DE DOMICILIO Y DE NÚMERO TELEFÓNICO.

- g) DEVOLVER LA CONSTANCIA DE SOCIO DEL COLEGIO EN CASO DE RENUNCIA O SEPARACIÓN.
- h) PAGAR PUNTUALMENTE AL COLEGIO LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES. SE EXCEPTÚA DE ESTÁ OBLIGACIÓN A LOS QUE TENGAN LA CATEGORÍA DE SOCIOS VITALICIOS.
- i) COMPARECER ANTE LA JUNTA DE HONOR O PROPORCIONAR A ESTÁ LAS INFORMACIONES QUE LE SEAN SOLICITADAS, EN RELACIÓN CON LAS DENUNCIAS SOBRE VIOLACIONES A ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL O A LAS NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL ADOPTADAS POR EL IMCP. ESTÁ OBLIGACIÓN INCLUYE LAS DENUNCIAS CONTRA ÉL, LAS QUE HUBIERE FORMULADO EN CONTRA DE ALGUIEN Y LAS QUE CON SU TESTIMONIO PUEDA AYUDAR A RESOLVER.
- j) PROCURAR EL PRESTIGIO Y EL PROGRESO DEL COLEGIO, CONTRIBUYENDO EFICAZMENTE A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.
- k) APLICAR INVARIABLEMENTE LAS TARIFAS ARANCELARIAS ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A TERCEROS, POR LO CUAL DEBERÁ PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARAN ESTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL MISMO COLEGIO. (**)
- l) REALIZAR CADA AÑO LA ACTUALIZACIÓN DE SU CURRÍCULUM VITAE PROFESIONAL.
- m) PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL Y SUS REFRENDOS ANTE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES.
- n) GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE QUE DISPONGAN, SALVO LOS INFORMES QUE DEBAN RENDIR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- o) EN GENERAL, CONTRIBUIR A LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL COLEGIO.
- p) Y LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

1.2.12. LOS SOCIOS EN RECESO SOLAMENTE TENDRÁN LAS OBLIGACIONES CITADAS EN LOS INCISOS A),D),F),G),I) Y J) DEL ARTÍCULO ANTERIOR, DE LAS CUALES PODRÁ SER DISPENSADO A JUICIO DE LA JUNTA DE HONOR.

1.2.13. LA RENUNCIA DE UN SOCIO DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO, LO CUAL SURTIRÁ EFECTOS DESPUÉS DE HABERSE CUMPLIDO TREINTA DÍAS DE HABERSE RECIBIDO EN LA

OFICINAS DEL COLEGIO, OBLIGÁNDOSE EL INTERESADO A DEVOLVER LA CONSTANCIA QUE LO ACREDITE COMO SOCIO DEL COLEGIO Y LIQUIDAR CUALQUIER ADEUDO PENDIENTE A ESA ASOCIACIÓN. NO SE ACEPTARÁ LA RENUNCIA DE UN SOCIO MIENTRAS SE ENCUENTRE EN TRÁMITE ALGUNA DENUNCIA QUE EL HAYA FORMULADO O EXISTA EN SU CONTRA, POR VIOLACIONES A ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL O A LAS NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL O A LAS NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL ADOPTADAS POR EL IMCP.

1.2.14. CUALQUIER SOCIO PODRÁ SER EXCLUIDO DEL COLEGIO, MEDIANTE DECLARACIÓN EXPRESA DEL COMITÉ EJECUTIVO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) CUANDO LA JUNTA DE HONOR HUBIERA DICTADO VEREDICTO DESFAVORABLE POR ALGUNA DENUNCIA EN CONTRA DEL SOCIO, RELATIVA A VIOLACIONES A ESTOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO, AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL ADOPTADAS POR EL IMCP.
- b) SI REHUSARE ACATAR ALGÚN ACUERDO TOMADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE REUNIDA.
- c) SI DEJARE DE PAGAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A UN PERIODO DE TRES MESES.
- d) SI HUBIESE SIDO EXCLUIDO DE OTRAS INSTITUCIONES DE CONTADORES PÚBLICOS POR CAUSA JUSTIFICADA, A JUICIO DE LA JUNTA DE HONOR.
- e) SI HUBIERE SIDO DECLARADO CLÍNICAMENTE CARENTE DE SUS FACULTADES MENTALES.
- f) SI HUBIERE SIDO CONDENADO LEGALMENTE A PRISIÓN POR CAUSAS INFAMANTES.
- g) SI SU TÍTULO PROFESIONAL HUBIERE SIDO CANCELADO POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- h) SI DEJARE DE ASISTIR A MÁS DEL 50 % DE LAS SESIONES MENSUALES EN UN AÑO DE CALENDARIO.
- i) SI NO CUMPLIERE CON LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA DURANTE DOS AÑOS CONSECUTIVOS.

1.2.15. LOS SOCIOS QUE FUEREN EXCLUIDOS DE ACUERDO CON EL INCISO C) DEL ARTÍCULO ANTERIOR PODRÁN SOLICITAR SU REINGRESO, SIEMPRE QUE ESTÉN DISPUESTOS A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE APRUEBE EL COMITÉ EJECUTIVO EN RELACIÓN CON SU ADEUDO. DICHA RESOLUCIÓN SERÁ INAPELABLE.

1.2.16. LOS SOCIOS QUE HAYAN SIDO EXCLUIDOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS INCISOS E) Y G) DEL ARTÍCULO 1.2.14. PODRÁN SOLICITAR SU REINGRESO AL DESAPARECER LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU EXCLUSIÓN.

1.2.17. LOS SOCIOS QUE DEJEN DE PERTENECER AL COLEGIO NO TENDRÁN DERECHO A RECUPERAR LOS SALDOS QUE TENGAN A SU FAVOR POR CONCEPTO DE CUOTAS.

1.2.18. SOLAMENTE A PETICIÓN DE LA JUNTA DE HONOR, RATIFICADA POR LA DECISIÓN UNÁNIME DEL COMITÉ EJECUTIVO, PODRÁ DARSE A CONOCER AL IMCP, A LOS DEMÁS COLEGIOS FEDERADOS AL IMCP Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA EXCLUSIÓN DE UN SOCIO. EN DICHO CASO DEBERÁ DARSE A CONOCER TAMBIÉN POR LOS MISMOS MEDIOS, CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, QUE A JUICIO DEL COMITÉ EJECUTIVO INFLUYA FAVORABLEMENTE EN LA SITUACIÓN DEL SOCIO EXCLUIDO.

1.2.19. PARA DARLE TRÁMITE A CUALQUIER DENUNCIA DE ALGÚN SOCIO SE REQUIERE:

- a) QUE SEA PRESENTADA POR ESCRITO.
- b) QUE ESTE FIRMADA POR EL DENUNCIANTE.
- c) QUE EL DENUNCIANTE SE IDENTIFIQUE PLENAMENTE ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO.

1.2.20. EL COMITÉ EJECUTIVO TURNARÁ LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR A LA JUNTA DE HONOR, LA QUE OBTENDRÁ LOS TESTIMONIOS Y PRUEBAS DEL DENUNCIANTE Y DENUNCIADO Y CONDUCTIRÁ LAS INVESTIGACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA DICTAR SU FALLO. DICHO FALLO SERÁ SECRETO Y SE TURNARÁ AL COMITÉ EJECUTIVO PARA QUE EJECUTEN LA SANCIÓN.

1.2.21. EL COMITÉ EJECUTIVO ATENDIENDO A LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE HONOR, SANCIONARÁ A LOS SOCIOS POR VIOLACIONES A CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN:

- a) ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO.
- b) EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL
- c) LAS NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL ADOPTADAS POR EL IMCP.
- d) LA LEY GENERAL DE PROFESIONES.
- e) LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.
ASÍ MISMO POR CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE PERJUDIQUE A NUESTRA PROFESIÓN, A LOS CONTADORES PÚBLICOS O AL COLEGIO EN PARTICULAR. ESTAS SANCIONES CONSISTIRÁN, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA EN:
 - 1) AMONESTACIÓN PRIVADA.
 - 2) AMONESTACIÓN EN SESIÓN MENSUAL O ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.
 - 3) SUSPENSIÓN.
 - 4) EXCLUSIÓN.
 - 5) DENUNCIA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE LAS VIOLACIONES A LAS LEYES QUE RIJAN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

1.2.22. LOS CARGOS DEL COMITÉ EJECUTIVO, COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES, AUDITORES, JUNTA DE HONOR Y COMISIONES NORMATIVAS Y DE TRABAJO SON HONORÍFICOS Y POR TANTO, NO REMUNERADOS.

CAPITULO III DE LA SECCIÓN DE PASANTES.

1.3.1. EL COLEGIO DEBERÁ ESTABLECER UNA SECCIÓN DE PASANTES DE LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO, LA CUAL TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) PROMOVER EL ACERCAMIENTO PROFESIONAL Y DESPERTAR EN LOS PASANTES EL ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD CON SUS COMPAÑEROS DE CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO.
- b) DIFUNDIR ENTRE LOS PASANTES TANTO LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL COLEGIO, COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENEN SUS SOCIOS.
- c) ORIENTARLOS EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON SU TITULACIÓN.
- d) ESTIMULAR A LOS PASANTES DISTINGUIDOS.
- e) LLEVAR A CABO DIVERSAS ACTIVIDADES PARA SU CAPACITACIÓN PROFESIONAL.

1.3.2. LA SECCIÓN DE PASANTES ESTARÁ DIRIGIDA POR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR SOCIOS ACTIVOS DEL COLEGIO, DEBIENDO PERTENECER AL MENOS UNO DE ELLOS AL COMITÉ EJECUTIVO. EL PROPIO COMITÉ DESIGNARÁ AL COORDINADOR DE ESTÁ SECCIÓN. ESTÁ COMISIÓN, CON EL FIN DE ESTIMULAR EL ENTUSIASMO HACIA EL COLEGIO, PODRÁ INVITAR A LAS SESIONES MENSUALES A LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO.

1.3.3. PODRÁN PERTENECER A LA SECCIÓN DE PASANTES, QUIENES REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) SER MEXICANO POR NACIMIENTO O NATURALIZACIÓN.

- b) POSEER CARTA DE PASANTE DE CONTADOR PÚBLICO EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN COMPETENTE.
- c) GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN EN LA VIDA PRIVADA Y PÚBLICA.
- d) NO PERTENECER A OTRA SECCIÓN DE PASANTES DE OTRO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS.
- e) PRESENTAR SOLICITUD DE INGRESO POR ESCRITO EN LAS FORMAS QUE PARA TAL EFECTO HAYA APROBADO EL COLEGIO, APOYADA ESTÁ, POR LA FIRMA DE DOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN DE PASANTES, O BIEN POR CUALQUIER SOCIO ACTIVO DEL COLEGIO.
- f) COMPROMISO FORMAL DE SOLICITAR SU INGRESO COMO SOCIO DEL COLEGIO AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS AL RESPECTO.
- g) QUE NO SE HAYA RECIBIDO OBJECCIÓN JUSTIFICADA A JUICIO DE ESTÁ COMISIÓN, EN LOS MISMOS TÉRMINOS RESPECTO A LOS SOCIOS, MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 1.2.7.
- h) QUE HAYA ENTERADO LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.

1.3.4. EL COLEGIO ACEPTARA A UN PASANTE COMO SOCIO ACTIVO UNA VEZ QUE HAYA OBTENIDO SU TÍTULO PROFESIONAL Y SU CEDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE Y QUE ESTA HAYA SIDO REGISTRADA ANTE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.3.5. LOS PASANTES PODRÁN PERTENECER A ESTÁ SECCIÓN POR UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS. EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES Y A CRITERIO DE LA COMISIÓN DE PASANTES Y DEL COMITÉ EJECUTIVO, UN MIEMBRO PODRÁ CONTINUAR PERTENECIENDO A ESTA SECCIÓN, PAGANDO LA CUOTA DE SOCIO ACTIVO.

1.3.6. LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN A LOS PASANTES COMO MIEMBROS DE ESTA SECCIÓN, NO PODRÁN COMPRENDER UN PERIODO MAYOR DE DOCE MESES, SIENDO RENOVABLES ÚNICAMENTE, POR UN AÑO MAS, CONDICIONÁNDOSE ESTO ÚLTIMO, A QUE NO EXISTAN ADEUDOS PENDIENTES AL COLEGIO POR PARTE DEL INTERESADO.

1.3.7. SON DERECHOS DE LOS PASANTES LOS SIGUIENTES:

- a) SER NOMBRADOS PARA FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES QUE SE DESIGNEN EN ESTÁ SECCIÓN.

- b) RECIBIR LAS CONSTANCIAS QUE LOS ACREDITEN COMO MIEMBROS DE ESTA SECCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.3.6.
- c) PRESENTAR A LA COMISIÓN DE LA SECCIÓN DE PASANTES SUGERENCIAS ENCAMINADAS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE ESTÁ SECCIÓN CITADOS EN EL ARTÍCULO 1.3.1. DE ESTOS ESTATUTOS.
- d) SER REPRESENTADOS ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO POR EL COORDINADOR DE ESTÁ COMISIÓN, MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 1.3.2.
- e) SOLICITAR EN SU OPORTUNIDAD SU INGRESO AL COLEGIO COMO SOCIO ACTIVO.
- f) SER REPRESENTADOS POR EL COLEGIO EN TODA CLASE DE GESTIONES OFICIALES Y PRIVADAS EN LAS QUE EL COMITÉ EJECUTIVO CONSIDERE CONVENIENTE INTERVENIR.
- g) HACER USO DE LAS OFICINAS Y BIBLIOTECA DEL COLEGIO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL COMITÉ EJECUTIVO RESPECTO A ESTÁ SECCIÓN. ASÍ COMO RECIBIR LAS PUBLICACIONES Y LOS SERVICIOS INFORMATIVOS QUE DETERMINE EL COMITÉ EJECUTIVO.
- h) GOZAR DE LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE LE CONCEDAN ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO.

1.3.8. SON OBLIGACIONES DE LOS PASANTES LAS SIGUIENTES:

- a) ACATAR EN LO QUE LES CORRESPONDA, EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, LAS NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL ADOPTADOS POR EL IMCP, ASÍ COMO ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO.
- b) ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES A QUE SEAN CONVOCADOS.
- c) DESEMPEÑAR ACTIVA Y RESPONSABLEMENTE LAS COMISIONES QUE SE LES ASIGNEN.
- d) COMUNICAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DEL COLEGIO SOBRE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
 - 1º- AVISO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN SOBRE SU DECISIÓN DE DEJAR DE PERTENECER A ESTÁ SECCIÓN.
 - 2º- CAMBIO DE DOMICILIO O NÚMERO TELEFÓNICO.
- e) DEVOLVER AL COLEGIO LA CONSTANCIA DE PASANTE EN CASO DE RENUNCIA O SEPARACIÓN POR CUALQUIER CAUSA.
- f) PAGAR PUNTUALMENTE AL COLEGIO LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.
- g) COMPARECER ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO O LA JUNTA DE HONOR; O PROPORCIONARLES LAS INFORMACIONES QUE LES SEAN SOLICITADAS, EN RELACIÓN CON LAS DENUNCIAS SOBRE VIOLACIONES A ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL O A LAS NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL ADOPTADAS POR EL IMCP. ESTÁ OBLIGACIÓN INCLUYE LAS DENUNCIAS CONTRA ÉL, LAS QUE HUBIERE FORMULADO EN CONTRA DE ALGUIEN Y LAS QUE SU TESTIMONIO PUEDA AYUDAR A RESOLVER.
- h) EN GENERAL, CONTRIBUIR A LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL COLEGIO Y DE ESTÁ SECCIÓN EN PARTICULAR.

1.3.9. SERÁN CAUSADAS DE EXCLUSIÓN LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1.4. EN LO QUE LES SEAN APLICABLES.

CAPITULO IV- DE LA ADMISIÓN

1.3.10. DE LOS REQUISITOS.

- I.** POSEER TITULO PROFESIONAL OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEGALMENTE EXPEDIDO Y REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- II.** CONTAR CON LA CEDULA PROFESIONAL O AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE EJERCICIO PROFESIONAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES Y REGISTRADA ANTE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- III.** EN EL CASO DE LOS MIEMBROS PASANTES, DEBERÁN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR EL TRAMITE DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES CAPITULO I, ART. 5 INC. I DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- IV.** GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO TENER ANTECEDENTES PENALES.
- V.** DONAR UN EJEMPLAR DE SU TESIS PROFESIONAL Y/O UN LIBRO PARA COMPLEMENTAR EL ACERVO CULTURAL DE LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO.
- VI.** COMPROBAR SU DOMICILIO LEGAL Y/O FISCAL (RECIBO DE LUZ, AGUA, TELÉFONO, PREDIAL, RFC. ETC.) ACTUALIZADO, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA O EN SU CASO LO CONDUCENTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CAPITULO VI, SECCIÓN PRIMERA, ART.26 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL EDO. DE GUANAJUATO.
- VII.** COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y/O PASAPORTE VIGENTE COMO IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- VIII.** PRESENTAR CARTA DE RECOMENDACIÓN DE ADMISIÓN DE UN MIEMBRO COLEGIADO ACTIVO.
- IX.** PRESENTAR LLENA LA SOLICITUD DE ADMISIÓN OTORGADA POR EL COLEGIO.

1.3.11. DEL PROCESO.

- I.** DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD DE ADMISIÓN DIRIGIDA AL H. COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO, ANEXANDO LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y SU REGLAMENTO MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LOS ORIGINALES PARA SU COTEJO.
- II.** UNA VEZ REVISADA POR EL H. SECRETARIO Y CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS, PODRÁ RESULTAR APROBADA SU SOLICITUD DEBIENDO CUMPLIR CON EL PAGO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE DE SU CUOTA MENSUAL CONTEMPLADA EN EL REGLAMENTO DEL PRESENTE ESTATUTO, ADEMÁS RECIBIRÁ UN EJEMPLAR DE LOS ESTATUTOS Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO.

- III.** SIENDO APROBADA DICHA SOLICITUD, DEBERÁ DE PRESENTARSE DE MANERA OBLIGATORIA, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR (PREVIA JUSTIFICACIÓN) A TOMAR PROTESTA COMO MIEMBRO DEL COLEGIO EN LA JUNTA MENSUAL CON FECHA PREVISTA EN LA NOTIFICACIÓN.

TITULO II- GOBIERNO Y VIGILANCIA

CAPITULO I- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

2.1.1. LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL COLEGIO RESIDE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ACTIVOS.

2.1.2. LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES.

2.1.3. AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, EN EL MES DE ENERO, DEBERÁ CONSTITUIRSE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS PARA CONOCER LOS INFORMES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y AUDITORES QUE ESTUVIERON EN FUNCIONES EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, Y RESOLVER AL RESPECTO, COMO SIGUE:

- a) CONOCER LA MARCHA DEL COLEGIO, POR MEDIO DEL INFORME QUE RINDA EL COMITÉ EJECUTIVO.
- b) CONOCER LA OPINIÓN DEL AUDITOR COMISARIO DE GESTIÓN, RESPECTO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE LAS COMISIONES INTEGRADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO.
- c) CONOCER LOS ESTADOS QUE MUESTREN LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO AL 31 DE DICIEMBRE Y LA MODIFICACIÓN DE SU PATRIMONIO A LA MISMA FECHA, MEDIANTE EL INFORME DEL TESORERO Y EL DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR COMISARIO FINANCIERO.

2.1.4. EN LA MISMA ASAMBLEA DEL MES DE ENERO EL COMITÉ EJECUTIVO EN FUNCIONES A PARTIR DEL UNO DE ENERO, DARÁ A CONOCER:

- a) EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIONES, PRESENTADO POR EL TESORERO DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LA PROPUESTA PARA FIJAR LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y ORDINARIAS QUE HAN DE CUBRIR LOS SOCIOS Y PASANTES.
- b) EL CALENDARIO DE LAS SESIONES MENSUALES.
- c) LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SEÑALEN EL ORDEN DEL DÍA.

2.1.5. ENTRE EL UNO Y EL TREINTA DE JUNIO DE CADA AÑO, SE DEBERÁ CONSTITUIR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS PARA RATIFICAR A QUIEN OCUPE EL CARGO DE VICEPRESIDENTE PARA QUE PASE A OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE EN EL PERIODO ANUAL INMEDIATO SIGUIENTE.

2.1.6. ENTRE EL UNO Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE CADA AÑO DEBERÁ CONSTITUIRSE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS PARA LLEVAR ACABO LAS ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y AUDITORES.

2.1.7. LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS SE PODRÁN CONSTITUIR EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO PARA TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- a) MODIFICACIONES A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.
- b) REFORMAS A ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO.
- c) LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DEL COLEGIO, SUPERIORES AL 50% DEL PATRIMONIO.
- d) DISOLUCIÓN DEL COLEGIO, O FUSIÓN CON OTROS ORGANISMOS.
- e) CESACIÓN DE ACTIVIDADES.

2.1.8. PARA LOS EFECTOS DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE REQUIERE QUE LOS PROYECTOS DE MODIFICACIONES Y/O REFORMAS, SE DEN A CONOCER A LOS SOCIOS CON ANTICIPACIÓN DE CUARENTA Y CINCO DÍAS DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA. LOS SOCIOS PODRÁN HACER LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIONES Y/O REFORMAS POR ESCRITO.

RESPECTO AL INCISO D) Y E) DEL ARTICULO ANTERIOR, ESTE PROYECTO DEBERÁ DARSE A CONOCER A LOS SOCIOS CON ANTICIPACIÓN NO MENOR A SESENTA DÍAS DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA.

2.1.9. LAS ASAMBLEAS GENERALES SOLEMNES SE CONSTITUIRÁN:

- a) CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ELECTO.
- b) PARA HONRAR A ALGÚN MIEMBRO DEL COLEGIO O DE LA PROFESIÓN EN GENERAL.
- c) CUANDO LO ACUERDE EL COMITÉ EJECUTIVO.

EN ESTAS ASAMBLEAS NO SE PODRÁ TOMAR NINGÚN ACUERDO RESPECTO AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES NORMALES DEL COLEGIO.

2.1.10. LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O SOLEMNE DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) DEBERÁ HACERLA EL COMITÉ EJECUTIVO AL MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, O LA JUNTA DE HONOR CUANDO AQUEL NO LA EFECTUÉ OPORTUNAMENTE.
- b) SERÁ ENVIADA POR CORREO CON ACUSE DE RECIBO, AL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO DE CADA SOCIO DEL COLEGIO CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE OCHO DÍAS A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA. ADICIONALMENTE PODRÁN UTILIZARSE LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD QUE SE CREAN NECESARIOS, A JUICIO DE QUIEN ESTATUTARIAMENTE LLEVE A CABO LA CONVOCATORIA.
- c) DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA CON FECHA Y HORA DE LAS CONVOCATORIAS, ESTABLECIÉNDOSE ENTRE UNA Y OTRA CUANDO MENOS TREINTA MINUTOS.
- d) PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES SOLEMNES NO SE REQUERIRÁ PLAZO DETERMINADO PARA CONVOCARLAS.

2.1.11. SE CONSIDERA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE ENCUENTRA LEGALMENTE REUNIDA:

- a) EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI CONCURREN LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS ACTIVOS.
- b) EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LOS SOCIOS ACTIVOS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES.

2.1.12. SE CONSIDERA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE ENCUENTRA LEGALMENTE REUNIDA:

- a) EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI CONCURREN LA MITAD MÁS UNO DE LOS SOCIOS ACTIVOS, EXCEPTO PARA TRATAR LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO, EN LA QUE SE REQUERIRÁN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MISMOS.
- b) EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SI CONCURREN UNA CUARTA PARTE DE LOS SOCIOS ACTIVOS, EXCEPTO PARA TRATAR LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO, EN QUE SE REQUERIRÁN LA MITAD DE LOS MISMOS.
EN ESTE TIPO DE ASAMBLEA TRATARÁN EXCLUSIVAMENTE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUE CONVOCADA.

2.1.13. SE CONSIDERA LEGALMENTE REUNIDA UNA ASAMBLEA GENERAL SOLEMNE CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE CONCURRAN, TOMANDO EN CUENTA LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 1.2.11. INCISO C).

2.1.14. EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SOLO PODRÁN VOTAR LOS SOCIOS ACTIVOS QUE ESTÉN PRESENTES. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS EN LOS ARTÍCULOS 2.1.111 Y 2.1.12. EN CASO DE EMPATE, LA JUNTA DE HONOR TENDRÁ VOTO DE CALIDAD, LA CUAL EMITIRÁN VOTO OBLIGATORIO, SECRETO Y DIRECTO. EN CASO DE NO ESTAR PRESENTES LOS TRES INTEGRANTES DE LA JUNTA DE HONOR, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES O QUIEN PRESIDIA LA ASAMBLEA, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

2.1.15. EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS LA VOTACIÓN PODRÁ SER NOMINAL, SECRETA O ECONÓMICA A JUICIO DE LA ASAMBLEA, EXCEPTO EN EL CASO DE ELECCIONES PARA COMITÉ EJECUTIVO Y AUDITORES EN QUE LA VOTACIÓN SERÁ SIEMPRE SECRETA.
EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS LA VOTACIÓN SERÁ SIEMPRE NOMINAL.

2.1.16. LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS SIEMPRE POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO, EN SU AUSENCIA POR EL VICEPRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE AMBOS, POR EL SECRETARIO.

2.1.17. DESEMPEÑARÁ LA FUNCIÓN DE ESCRUTADOR, EL AUDITOR COMISARIO DE GESTIÓN. LA ASAMBLEA DESIGNARÁ CUANDO MENOS OTRO ESCRUTADOR QUIENES SE ENCARGARÁN DE DETERMINAR SI ESTÁ REUNIDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS Y HACER LOS CÓMPUTOS DE LAS VOTACIONES. EN AUSENCIA DEL AUDITOR, LA ASAMBLEA NOMBRARÁ UN SUSTITUTO.

2.1.18. DE CADA ASAMBLEA SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE SERÁ NUMERADA PROGRESIVAMENTE Y AUTORIZADA CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, DEL SECRETARIO DE LA MISMA Y DE LOS ESCRUTADORES. CORRESPONDERÁ A LA JUNTA DE HONOR COTEJAR QUE EL ACTA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA HAYA SIDO TRANSCRITA FIELMENTE AL LIBRO DE ACTAS, HACIENDO CONSTAR ESTE HECHO AL CALCE DE LA MISMA MEDIANTE LA FIRMA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE HONOR. NO PODRÁ ASENTARSE UN ACTA POSTERIOR SI LA ANTERIOR NO A QUEDADO DEBIDAMENTE VALIDADA POR LA JUNTA DE HONOR.

CAPITULO II- DE LAS SESIONES MENSUALES

2.2.1. LAS SESIONES MENSUALES SON AQUELLAS QUE SE CONSTITUYEN PARA:

- a) CONOCER LA MARCHA DE LAS COMISIONES NORMATIVAS Y DE TRABAJO, A TRAVÉS DE LOS INFORMES QUE LAS MISMAS PRESENTEN.
- b) CONOCER LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- c) QUE EL COMITÉ EJECUTIVO DE A CONOCER LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DE COMITÉ EJECUTIVO O CUALQUIER OTRO ASUNTO DE INTERÉS PARA LOS SOCIOS.

2.2.2. ES OBLIGATORIO PARA LOS SOCIOS ASISTIR A LAS SESIONES MENSUALES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 1.2.11.

2.2.3. PARA LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES MENSUALES, EL COMITÉ EJECUTIVO ELABORARÁ UN CALENDARIO ANUAL EL CUAL LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL MES DE ENERO. SI POR CAUSAS ESPECIALES ALGUNA SESIÓN MENSUAL DEBA SER MODIFICADA EN SU FECHA, ESTÁ SITUACIÓN DEBERÁ SER NOTIFICADA A LOS SOCIOS EN LA SESIÓN MENSUAL INMEDIATA ANTERIOR A LA MODIFICADA.

2.2.4. EN ESTAS SESIONES NO SE TOMARÁN ACUERDOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS SOCIOS.

CAPITULO III- DEL COMITÉ EJECUTIVO

2.3.1. EL GOBIERNO DEL COLEGIO ESTARÁ A CARGO DEL COMITÉ EJECUTIVO, Y ES QUIEN COORDINA Y EJECUTA LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS, DEFINIDOS Y APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL, INTEGRADO POR:

- a) PRESIDENTE.
- b) VICEPRESIDENTE
- c) SECRETARIO
- d) PROSECRETARIO
- e) TESORERO
- f) PRO TESORERO

2.3.2. EL COMITÉ EJECUTIVO INICIARÁ SU GESTIÓN A PARTIR DEL 1RO DE ENERO, Y DURARÁ EN FUNCIONES UN PERIODO DE UN AÑO, NO PUDIENDO SER REELECTOS EN EL MISMO PUESTO PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE, SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2.3.4.

2.3.3. LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL MES MEDIANTE CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO Y, A FALTA DE ESTÁ, MEDIANTE CONVOCATORIA QUE HAGAN TRES DE SUS INTEGRANTES.
- b) SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA POR EL VICEPRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE AMBOS POR EL SECRETARIO.
- c) DEBERÁN ASISTIR COMO MÍNIMO, LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

- d) LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDIA LA SESIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

2.3.4. LA AUSENCIA DEFINITIVA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, POR RENUNCIA, POR REMOCIÓN O CUALQUIER OTRA CAUSA SE RESOLVERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) TRATÁNDOSE DEL PRESIDENTE, SECRETARIO O TESORERO, SERÁN SUSTITUIDOS POR EL VICEPRESIDENTE, PROSECRETARIO Y PRO TESORERO, RESPECTIVAMENTE.
- b) SI FUERE EL VICEPRESIDENTE, PROSECRETARIO O PRO TESORERO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL TITULO III DE ESTOS ESTATUTOS RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO.
- c) SI SE TRATASE DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE AL MISMO TIEMPO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL TITULO III EN ESTOS ESTATUTOS RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO.
QUIEN OCUPE UN PUESTO EN EL COMITÉ EJECUTIVO BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES DESCRITAS, ADEMÁS DE EJERCER SU CARGO POR EL TIEMPO QUE SUSTITUYE A SU ANTECESOR, PODRÁ SER REELECTO POR UN PERIODO MÁS.

2.3.5. PARA DESEMPEÑAR UN CARGO DENTRO DEL COMITÉ EJECUTIVO, ADEMÁS DE SER SOCIO ACTIVO DEL COLEGIO, DEBERÁN CUMPLIRSE RESPECTIVAMENTE, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) PARA PRESIDENTE:
 1. HABER PERTENECIDO AL COLEGIO COMO SOCIO ACTIVO CUANDO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.
 2. HABER DESEMPEÑADO ACTIVA Y RESPONSABLEMENTE UN PUESTO DENTRO DEL COMITÉ EJECUTIVO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
 3. HABER ASISTIDO AL MENOS UNA VEZ A UNA CONVENCIÓN DEL IMCP REGIONAL O NACIONAL.
- b) PARA VICEPRESIDENTE:
 1. HABER PERTENECIDO AL COLEGIO COMO SOCIO ACTIVO POR LO MENOS DURANTE TRES AÑOS.
 2. HABER DESEMPEÑADO ACTIVA Y RESPONSABLEMENTE UN PUESTO DENTRO DEL COMITÉ EJECUTIVO, HABER PRESIDIDO ALGUNA COMISIÓN NORMATIVA O DE TRABAJO DEL COLEGIO, O HABER SIDO AUDITOR.
- c) PARA LOS DEMÁS PUESTOS:
 1. HABER PERTENECIDO AL COLEGIO COMO SOCIO ACTIVO CUANDO MENOS DURANTE DOS AÑOS.
 2. HABER DESEMPEÑADO ACTIVA Y RESPONSABLEMENTE UN PUESTO DENTRO DE ALGUNA COMISIÓN NORMATIVA O DE TRABAJO DEL COLEGIO, O HABER SIDO AUDITOR.

2.3.6. LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) REPRESENTAR AL COLEGIO CON EL PODER MÁS AMPLIO EN TODA CLASE DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PUDIENDO DESEMPEÑAR ESTAS ATRIBUCIONES POR SÍ, POR COMISIONES O POR DELEGADOS, AÚN CON LAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.
- b) PROMOVER ENTRE LOS SOCIOS EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTACIÓN, DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, DE LAS NORMAS DE ACTUACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, ADOPTADAS POR EL IMCP ASÍ COMO LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS DE SOCIOS.
- c) VELAR POR EL DECORO, EL PRESTIGIO Y LA HONORABILIDAD DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO Y DEL PROPIO COLEGIO.

- d) DIRIGIR LAS FINANZAS DEL COLEGIO, VIGILAR SU PATRIMONIO Y PROCURAR SUS RENDIMIENTOS.
- e) APROBAR LA ADMISIÓN Y RENUNCIA DE SOCIOS, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN, Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.2.14. EN SU CASO.
- f) DESIGNAR FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, SEÑALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES, ASÍ COMO MANEJAR LA ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO.
- g) LLEVAR A CABO LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.
- h) PROPONER EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS DEL MES DE ENERO LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y ORDINARIAS QUE HAN DE CUBRIR LOS SOCIOS Y PASANTES Y DECIR CON RELACIÓN A LA REDUCCIÓN Y CANCELACIÓN DE ADEUDOS DE SOCIOS AL COLEGIO.
- i) INFORMAR A LOS SOCIOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS DEL COLEGIO EN LAS SESIONES MENSUALES Y ASAMBLEAS.
- j) INTEGRAR EN LA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES Y LA JUNTA DE HONOR, DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS.
- k) REVISAR, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES, Y EN CASO DE ENCONTRAR IRREGULARIDADES, PROCEDER CON APEGO A LAS LEYES VIGENTES, A ESTOS ESTATUTOS Y A CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- l) DESIGNAR LAS COMISIONES NORMATIVAS Y DE TRABAJO QUE JUZGUE PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL COLEGIO, PUDIENDO SUSTITUIR O DISOLVER CUALQUIERA DE ELLAS. NO ESTÁN INCLUIDAS EN ESTE INCISO LA JUNTA DE HONOR NI LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES.
- m) IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN A LOS SOCIOS EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EMITIDA POR EL IMCP, PARA LO CUAL CREEA UNA COMISIÓN QUE COADYUVE A PROMOVER, FACILITAR, VIGILAR Y CONTROLAR SU CUMPLIMIENTO.

2.3.7. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- a) REPRESENTAR LEGAL Y OFICIALMENTE AL COLEGIO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- b) EN LO QUE SE REFIERE A LA ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO, EL PRESIDENTE ACTUARÁ CON BASE EN LAS FACULTADES QUE AL COMITÉ EJECUTIVO LE OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, CONFIRIÉNDOLE EL PODER NECESARIO PARA ELABORAR DOCUMENTOS, EN FORMA MANCOMUNADA CON EL TESORERO, Y EJECUTAR EN GENERAL LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE REQUIERAN.
- c) TRATÁNDOSE DE ACTOS DE DOMINIO, SERÁ EL APODERADO DEL COLEGIO, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE LA APROBACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, EN LAS CONDICIONES CITADAS EN EL TÍTULO IV.
- d) EJERCER PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFO DEL ARTICULO 2064 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.
- e) FIRMAR EN UNIÓN DEL SECRETARIO LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN A LOS SOCIOS DEL COLEGIO.
- f) PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, LAS SESIONES MENSUALES Y LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS Y FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES EN

UNIÓN DEL SECRETARIO, SIGUIENDO LAS FORMALIDADES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 2.1.18.

- g) ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMCP, DEL COLEGIO ELECTORAL DEL IMCP, A LAS JUNTAS CUATRIMESTRALES Y A LA CONVENCIÓN ANUAL DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE DEL IMCP, A LA CONVENCIÓN NACIONAL ANUAL DEL IMCP, E INFORMAR SOBRE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ELLAS.
- h) INFORMAR A TODA LA MEMBRESÍA EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, ASÍ COMO EN LA ASAMBLEA GENERAL SOLEMNE AL TÉRMINO DE SU PRIMER AÑO DE GESTIÓN, A CERCA DE LA SITUACIÓN GENERAL QUE GUARDA EL COLEGIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.1.3. INCISO A), DERIVADA DE SU ACTUACIÓN AL FRENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- i) INFORMAR A LOS SOCIOS DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES DE COMITÉ EJECUTIVO Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS GENERAL.
- j) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS Y ESTOS ESTATUTOS.

2.3.8. EL VICEPRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- a) SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES CON LAS MISMAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. EL VICEPRESIDENTE, AL TÉRMINO DE SU GESTIÓN OCUPARA EL CARGO DEL PRESIDENTE POR EL PERIODO ANUAL INMEDIATO SIGUIENTE SIEMPRE QUE SEA RATIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.1.5.
- b) COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- c) SUPERVISAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MENCIONADAS EN EL INCISO L) DEL ARTÍCULO 2.3.6.
- d) PROMOVER Y FORMALIZAR LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LOGRAR UNA ADECUADA DIFUSIÓN DE LAS DECLARACIONES O PRONUNCIAMIENTOS DEL COLEGIO POR VOZ DEL PRESIDENTE.
- e) ASISTIR A TODAS LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y REPORTARLE BIMESTRALMENTE SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES COMISIONES Y DE LAS SUYAS PROPIAS. EN FORMA BIMESTRAL, EN LOS MESES PARES INFORMARÁ A LOS SOCIOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.
- f) INTERESARSE Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE, ESPECIALMENTE AQUELLAS RELACIONADAS CON EL IMCP.
- g) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL COMITÉ EJECUTIVO Y ESTOS ESTATUTOS.

2.3.9. EL SECRETARIO CON LA COLABORACIÓN DEL PROSECRETARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- a) FIRMAR EN UNIÓN DEL PRESIDENTE, LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN A LOS SOCIOS DEL COLEGIO COMO TALES, LAS CUALES TENDRÁN VIGENCIA POR UN AÑO Y DEBERÁN EXPEDIRSE DENTRO DE LOS PRIMEROS SESENTA DÍAS DEL INICIO DE PERIODO. EN CASO DE HABER SIDO ADMITIDO UN SOCIO YA INICIADO EL PERIODO, LA CONSTANCIA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ADMISIÓN HASTA EL FIN DE PERIODO ANUAL, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES A LA ADMISIÓN.

- b) REDACTAR Y TRANSCRIBIR EN LIBROS SEPARADOS, LAS ACTAS DE LAS SESIONES MENSUALES Y LAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS, CUMPLIENDO EN ESTE ÚLTIMO CASO CON LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2.1.18.
- c) HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS, EN FORMA OPORTUNA, LAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL Y RECIBIR LAS PROPUESTAS PARA LOS PUESTOS DE ELECCIÓN EN LAS OFICINAS DEL COLEGIO, DENTRO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- d) DAR SEGUIMIENTO A LA CORRESPONDENCIA QUE RECIBA EL COLEGIO.
- e) SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ESTATUTOS Y MEMBRESÍA, EN SU CASO.
- f) EXPEDIR COPIAS Y CERTIFICACIONES A QUE HUBIERA LUGAR.
- g) ELABORAR Y ENVIAR ANUALMENTE A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO UN DIRECTORIO DE SOCIOS ACTUALIZADO, QUE DEBERÁN CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y RAMA DE LA PROFESIÓN.
- h) INFORMAR A LA MEMBRESÍA SOBRE LAS ALTAS, BAJAS O CAMBIOS DE CATEGORÍA DE LOS SOCIOS. ASÍ MISMO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A LA TESORERÍA DEL COLEGIO Y AL IMCP DICHAS MODIFICACIONES.
- i) ORGANIZAR LA CORRESPONDENCIA Y LOS ARCHIVOS Y SUPERVISAR LAS DEMÁS LABORES DE OFICINA.
- j) ESTAR PRESENTE EN TODAS LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, LLEVAR UN REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS QUE LO INTEGRAN Y PRESENTARLE BIMESTRALMENTE UN REPORTE DE SUS ACTIVIDADES. EN FORMA BIMESTRAL EN LA SESIÓN MENSUAL DE LOS MESES PARES, INFORMARÁ A LOS SOCIOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.
- k) EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, ELABORAR EL REPORTE AL IMCP Y A LA JUNTA DE HONOR DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD QUE EL PROPIO IMCP DETERMINE.
- l) ELABORAR EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES MENSUALES Y PRESENTARLO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DEL MES DE ENERO.
- m) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL COMITÉ EJECUTIVO Y ESTOS ESTATUTOS.

2.3.10. EL TESORERO CON LA COLABORACIÓN DEL PRO TESORERO TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- a) FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN DEL COLEGIO, Y PRESENTARLO PARA SU APROBACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS CONVOCADA PARA EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, UNA VEZ AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, NO PODRÁ DESTINARSE NINGÚN RECURSO ECONÓMICO A PARTIDAS NO PRESUPUESTADAS. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL SOLAMENTE PODRÁ HACERLA LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, SALVO QUE SE TRATE DE VARIACIONES DE MÁS EN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN UN POR CIENTO NO MAYOR DEL VEINTE, EN TÉRMINOS REALES, EN CUYO CASO NO SE NECESITARÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE SOCIOS.
- b) SERÁ EL RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS FONDOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL COLEGIO INCLUYENDO ESTÁ OBLIGACIÓN LO RELACIONADO CON LA OBTENCIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS; TODO ESTO DENTRO DEL MARCO AUTORIZADO TANTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, COMO POR EL COMITÉ EJECUTIVO.
- c) ESTARÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE TENGA EL COLEGIO ASÍ COMO EL MANEJO DE SUS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

- d) PREPARARÁ EL INFORME ANUAL DE TESORERÍA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS PARA SU PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO.
- e) ESTAR PRESENTE EN TODAS LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, PREPARAR BIMESTRALMENTE SU INFORME DE TESORERÍA Y PRESENTAR CON LA MISMA PERIODICIDAD UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES. DEBERÁ INFORMAR A LOS SOCIOS EN FORMA BIMESTRAL, EN LOS MESES PARES, ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS FINANZAS DEL COLEGIO.
- f) ENTERAR AL IMCP Y A LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE LAS CUOTAS AL CARGO DEL COLEGIO Y DE SUS SOCIOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA COMUNICACIÓN MENCIONADA EN EL ARTÍCULO 2.3.9. INCISO H).
- g) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL COMITÉ EJECUTIVO Y ESTOS ESTATUTOS.

2.3.11. CUALQUIER INTEGRANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO PODRÁ SER EXCLUIDO SI ACUMULA TRES FALTAS CONSECUTIVAS O CUATRO DISCONTINUAS EN UN PERIODO DE DOS MESES.

CAPITULO IV – DE LA JUNTA DE HONOR.

2.4.1. COMO ÓRGANO PROCURADOR DE JUSTICIA DEBERÁ EXISTIR UNA JUNTA DE HONOR, QUIEN VELARA POR EL DECORO Y EL BUEN NOMBRE DEL COLEGIO Y PORQUE LA CONDUCTA DE LOS SOCIOS NO SE APARTE DE LAS REGLAS DE ÉTICA QUE RIGEN NUESTRA PROFESIÓN.

“LA JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA ES UN ÓRGANO PERMANENTE, NORMATIVO, DE VIGILANCIA, DE JUSTICIA Y DELIBERATIVO DE SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO EN EL SENO DEL COLEGIO”.

2.4.2. SON REQUISITOS INDISPENSABLES PARA INTEGRAR LA JUNTA DE HONOR LOS SIGUIENTES:

- A) DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LOS ÚLTIMOS TRES EXPRESIDENTES, SOCIOS ACTIVOS DEL COLEGIO, QUIENES NOMBRARAN AL SOCIO QUE LA PRESIDIRÁ.
- B) ES INCOMPARABLE EL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE HONOR CON EL DE CUALQUIER PUESTO DEL COMITÉ EJECUTIVO Y AUDITORES, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES.

2.4.3. LA JUNTA DE HONOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) JUZGAR Y RESOLVER, Y EN CASO, AMONESTAR, SUSPENDER, EXPULSAR A LOS SOCIOS Y PASANTES QUE INCURRAN EN VIOLACIONES A ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL O A LAS NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA ADOPTADAS POR EL IMCP.
- b) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO Y CUANDO EL COMITÉ EJECUTIVO EN GESTIÓN NO CONVOQUE OPORTUNAMENTE PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.
- c) RESOLVER SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO.
- d) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS CASOS DE APELACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE HAGA UN SOCIO ACTIVO DEL COLEGIO CONTRA ACTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO O DE AUDITORES.
- e) INVESTIGAR LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE NUEVOS SOCIOS QUE HAYAN PERTENECIDO A OTROS COLEGIOS.

- f) CUALQUIERA OTRA QUE ESPECÍFICAMENTE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y ESTOS ESTATUTOS.

2.4.4. EN CASO QUE ALGÚN INTEGRANTE DE LA JUNTA DE HONOR ADQUIRIESE LA CATEGORÍA DE SOCIO EN RECESO, FUESE EXCLUIDO DEL COLEGIO O RENUNCIARE COMO SOCIO DEL MISMO, LOS DOS INTEGRANTES RESTANTES INVITARAN AL EXPRESIDENTE SIGUIENTE EN ANTIGÜEDAD O, EN SU DEFECTO, A UN SOCIO ACTIVO CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CUATRO AÑOS, PARA QUE PASE A FORMAR PARTE DE LA MISMA. EN CASO DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS REMUEVA DE SUS PUESTOS A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE HONOR, PODRÁ LA PROPIA ASAMBLEA DESIGNAR A SOCIOS ACTIVOS CON ANTIGÜEDAD DE AL MENOS CUATRO AÑOS PARA QUE LA INTEGREN. ES PRIORITARIA LA INTEGRACIÓN A LA JUNTA DE HONOR; POR LO TANTO, QUIEN SEA DESIGNADO PARA INCORPORARSE, DEBERÁ RENUNCIAR A CUALQUIER OTRO CARGO QUE DESEMPEÑE QUE SEA INCOMPATIBLE CON EL DE ESTA JUNTA.

2.4.5. TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE EMPLEE LA JUNTA DE HONOR, PARA LOGRAR SUS FINES, SERÁN DE ABSOLUTA RESERVA, Y SUS DECISIONES SERÁN INAPELABLES.

CAPITULO V – DE LOS AUDITORES.

2.5.1. COMO ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEBERÁN SER DESIGNADOS POR ELECCIÓN UN AUDITOR COMISARIO FINANCIERO Y AUDITOR COMISARIO DE GESTIÓN.

2.5.2. AMBOS AUDITORES INICIARAN SU GESTIÓN PARTIR DEL UNO DE ENERO, Y DURARÁN EN FUNCIONES UN PERIODO DE UN AÑO, NO PUDIENDO SER REELECTOS EN EL MISMO PUESTO PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE.

2.5.3. AL AUDITOR FINANCIERO CORRESPONDERÁ LLEVAR A CABO EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEL COLEGIO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE ENERO.

2.5.4. EL AUDITOR DE GESTIÓN SERÁ EL RESPONSABLE DE EVALUAR EL DESEMPEÑO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES NORMATIVAS Y DE TRABAJO, PRESENTANDO SU INFORME TAMBIÉN EN LA CITADA ASAMBLEA DE SOCIOS DE ENERO. ASÍ MISMO, DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES DE ESCRUTADOR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2.1.17. Y 2.1.18.

2.5.5. PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 2.5.3. Y 2.5.4., LOS AUDITORES PODRÁN REVISAR LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO QUE CONSIDEREN NECESARIAS.

2.5.6. TANTO EL AUDITOR FINANCIERO COMO EL DE GESTIÓN DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) HABER PERTENECIDO AL COLEGIO COMO SOCIOS ACTIVOS CUANDO MENOS DURANTE DOS AÑOS.
- b) HABER DESEMPEÑADO ACTIVA Y RESPONSABLEMENTE UN PUESTO DENTRO DEL COMITÉ EJECUTIVO, O PERTENECIDO A ALGUNA COMISIÓN NORMATIVA O DE TRABAJO DEL PROPIO COLEGIO.

2.5.7. AMBOS AUDITORES DEBERÁN ASISTIR A TODAS LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO CON VOZ, PERO SIN VOTO.

2.5.8. EN AUSENCIA DEFINITIVA DE CUALQUIERA DE LOS AUDITORES POR RENUNCIA, REMOCIÓN O CUALQUIER OTRA CAUSA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO III DE ESTOS ESTATUTOS RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO. SI LA AUSENCIA FUERE EN ÉPOCA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN, LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES LLEVARÁ A CABO LA ELECCIÓN DEL SUSTITUTO SIN MEDIAR NINGÚN TRÁMITE. ES CAUSA DE REMOCIÓN LA INASISTENCIA A TRES SESIONES DE COMITÉ EJECUTIVO EN UN PERIODO DE 12 MESES. LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ HACERLA EL PROPIO COMITÉ EJECUTIVO, POR ESCRITO, AL AUDITOR AFECTADO Y A LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES, A FIN DE QUE PROCEDA A LA ELECCIÓN DEL SUSTITUTO.

CAPITULO VI.- DE LAS COMISIONES

COMISIONES REGIONALES

LAS COMISIONES REGIONALES ESTÁN INTEGRADAS POR REPRESENTANTES DE TODOS LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE Y SESIONAN EN FORMA MENSUAL O BIMESTRAL EN DIFERENTES LOCALIDADES DE LA REGIÓN, POR LO QUE LOS REPRESENTANTES TENDRÁN QUE TRASLADARSE HASTA LAS CIUDADES EN DONDE SEAN CONVOCADOS, SU PRINCIPAL FUNCIÓN ES ANALIZAR REFORMAS Y MATERIAL DE CADA ÁREA Y COLABORAR CON LAS COMISIONES NACIONALES, SE PREPARAN BOLETINES Y TRABAJOS QUE SON DISTRIBUIDOS A TODA LA MEMBRESÍA DE LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN Y EVENTUALMENTE SE TENDRÁ QUE PARTICIPAR EN LA EXPOSICIÓN DE TEMAS, REDACCIÓN DE ARTÍCULOS O AÚN EN LA PUBLICACIÓN DE ALGÚN LIBRO Y SON LAS SIGUIENTES:

COMISIÓN FISCAL, COMISIÓN AGAFF, COMISIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS QUE SEAN CREADAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS O LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO.

COMISIONES LOCALES

CADA COMISIÓN PODRÁ ESTAR FORMADA DE 2 O MAS MIEMBROS, SIENDO OBLIGATORIO QUE LOS SOCIOS SE INTEGREN Y PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN ALGUNA COMISIÓN; LAS CUALES SE INTEGRARAN EN LA PRIMERA JUNTA DEL AÑO. CADA COMISIÓN DEBERÁ ENTREGAR AL VICEPRESIDENTE, DURANTE EL MES DE ENERO, UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES, Y DARÁ A CONOCER A LA MEMBRESÍA UN CALENDARIO DE REUNIONES DE TODO EL AÑO, ASÍ COMO EN FORMA TRIMESTRAL PRESENTARA UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

COMISIÓN DE MEMBRESÍA.

EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ESTA COMISIÓN ES EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE SOCIOS DE NUESTRO COLEGIO Y DE IMPULSAR LA PRESENCIA DEL COLEGIO EN NUESTRA COMUNIDAD. ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PODRÍAN SER:

- INVITACIONES ESPECIALES A LOS EVENTOS TÉCNICOS A LAS DIFERENTES EMPRESAS DE LA LOCALIDAD, HACIENDO HINCAPIÉ EN LA VENTAJA QUE REPRESENTA EL QUE SUS CONTADORES SEAN COLEGIADOS.
- SE RECABARAN LAS DIRECCIONES DE CORREOS ELECTRÓNICOS DE ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE CONTADURÍA EN LAS DIFERENTES UNIVERSIDADES, CON EL OBJETO DE CONTAR CON UNA BASE DE DATOS Y ENVIARLES INVITACIONES DE CURSOS Y EVENTOS QUE EL COLEGIO LLEVE A CABO.
- DESARROLLO DE PLÁTICAS EN LAS DIFERENTES UNIVERSIDADES PROMOVRIENDO EL COLEGIO Y LA ADHERENCIA DE LOS FUTUROS EGRESADOS A TRAVÉS DEL CONVENIO DEL SOCIO NOVATO.

COMISIÓN DE PROCONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO

ESTA COMISIÓN TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ EJECUTIVO Y LA COMISIÓN DE EVENTOS TÉCNICOS, PROGRAMAR ACTIVIDADES PARA LA RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE NUESTRAS INSTALACIONES, ASÍ COMO LA ÓPTIMA INVERSIÓN DE ESTOS RECURSOS EN EL ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL, BUSCANDO CUMPLIR LAS NECESIDADES PRESENTES SIN PERDER DE VISTA EL PROYECTO A FUTURO, DE TAL FORMA QUE PODAMOS OCUPARLO LO MAS PRONTO POSIBLE.

COMISIÓN DE INFORMACIÓN

EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ESTA COMISIÓN ES MANTENER UNA CONSTANTE COMUNICACIÓN CON TODA LA MEMBRESÍA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y COORDINARSE CON LA SECRETARIA DEL COLEGIO PARA ENVIAR LA PUBLICIDAD, AVISOS E INVITACIONES DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE DESARROLLARAN EN EL TRANCURSO DEL AÑO A AQUELLOS SOCIOS QUE NO CUENTEN CON CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO MANTENER ACTUALIZADA LA PÁGINA DE INTERNET DEL COLEGIO. ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES SUGERIDAS SON:

- LLEVAR A CABO UN CENSO DE CONTADORES Y DESPACHOS DE LA LOCALIDAD QUE NO ESTÉN AFILIADOS AL COLEGIO, PARA HACERLES LLEGAR INVITACIONES Y PUBLICIDAD.
- EDITAR UN CD QUE SE ENTREGARÁ A TODOS LOS MIEMBROS DEL COLEGIO Y A QUIENES SE VAYAN AFILIANDO EN DONDE SE DE A CONOCER LA VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL COLEGIO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN TANTO A LOS MIEMBROS COMO A LA COMUNIDAD, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO ASÍ COMO EL SIGNIFICADO DEL NUEVO LOGOTIPO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON AUTORIDADES DE TODOS LOS NIVELES.

LA PRINCIPAL RESPONSABILIDAD DE ESTA COMISIÓN ES MANTENER COMUNICACIÓN Y ENLACE CON LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES LOCALES RELACIONADAS CON LA CONTADURÍA, TALES COMO UNIVERSIDADES, CANACO, IMSS, PRESIDENCIA MUNICIPAL, DIF, SAT Y SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO. VINCULACIÓN CON EL COLEGIO ESTATAL DE CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ MISMO, SE BUSCARÁ LA POSIBILIDAD DE FIRMAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS DIFERENTES UNIVERSIDADES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, PARA TRABAJAR EN FORMA CONJUNTA IMPULSANDO A LOS NUEVOS EGRESADOS Y EN EL ÁREA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS.

COMISIÓN DE EVENTOS SOCIALES.

ESTA COMISIÓN PROCURARÁ QUE NO PASEN DESAPERCIBIDAS ALGUNA FECHAS, TALES COMO DÍA DE REYES, DÍA DE LA AMISTAD, DÍA DE LAS MADRES, DÍA DEL CONTADOR REALIZANDO ACTIVIDADES EN LAS CUALES SE PUEDA CONVIVIR Y OFRECER ALGÚN DETALLE ALUSIVO.

COMISIÓN DE MEJORAMIENTO CONTINUO

ESTA ES UNA DE LAS COMISIONES CUYO TRABAJO ES MAS REPRESENTATIVO EN EL COLEGIO DADA LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN QUE ES LA CAPACITACIÓN CONTINUA Y DE CALIDAD.

SU TRABAJO CONSISTE EN:

- a. LLEVAR A CABO CICLOS DE CONFERENCIAS, DIPLOMADOS O CURSOS CUYOS CONTENIDOS PERMITAN AL PROFESIONISTA LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS O PRÁCTICOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA.
- b. PROMOVER INVESTIGACIONES E INNOVACIONES PARA MEJORAR EL EJERCICIO PROFESIONAL.
- c. FOMENTAR LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA QUE REPERCUTAN A LA CREACIÓN DE NUEVA TECNOLOGÍAS APLICABLES AL EJERCICIO PROFESIONAL.
- d. ESTABLECER UN VÍNCULO CON INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA QUE SUS SOCIOS PARTICIPEN COMO ASESORES Y CAPACITADORES EN EL ÁREA FISCAL CONTABLE.
- e. PRESENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN O MEJORA CONTINUA A LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES A MÁS TARDAR EL DÍA ÚLTIMO HÁBIL DEL MES DE NOVIEMBRE, PARA EL PRÓXIMO AÑO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ ENTRANTE.
- f. REALIZAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57, 58 Y 59 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL.

ESTA COMISIÓN TENDRÁ COMO PRINCIPAL OBJETIVO PROMOVER ENTRE LA MEMBRESÍA LA ASISTENCIA A DIPLOMADOS, O LA ORGANIZACIÓN DE LOS MISMOS PARA QUE MAS MIEMBROS DE NUESTRO COLEGIO PRESENTEN EL EXAMEN ÚNICO DE CERTIFICACIÓN, ASÍ MISMO DARÁ A CONOCER CON TODA OPORTUNIDAD LOS TEMARIOS, LAS FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE DICHOS EXÁMENES. TAMBIÉN AUXILIARÁ A LOS CANDIDATOS EN LA RECOPIACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EN EL TRÁMITE QUE EL COLEGIO TIENE QUE LLEVAR A CABO ANTE EL IMCP; ASÍ COMO REALIZAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO VIII DE LA LEY

DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR EL CAPITULO IX DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.

COMISIÓN MARTES DE CAPACITACIÓN.

ESTA ES UNA COMISIÓN CUYO TRABAJO EN NUESTRA ORGANIZACIÓN ES LA CAPACITACIÓN CONTINUA Y DE CALIDAD DE MANERA MENSUAL.

ESTE TRABAJO CONSISTE EN LA PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS, DIPLOMADOS, ETC. EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE DESEMPEÑO DEL CONTADOR PÚBLICO QUE PERMITA AL COLEGIO OTORGAR A LOS SOCIOS LOS PUNTOS DE EPC QUE SE REQUIEREN PARA SER SOCIO ACTIVO Y PARA LOS SOCIOS CERTIFICADOS REFRENDAR SU CERTIFICACIÓN ASÍ COMO MANTENERSE EN CONSTANTE ACTUALIZACIÓN.

COMISIÓN AGAFF LOCAL

LA PRINCIPAL RESPONSABILIDAD ES MANTENER A LOS CONTADORES; QUE TIENEN REGISTRO PARA SER DICTAMINADORES EN LA RAMA DE AUDITORIA FISCAL; ACTUALIZADOS Y ASÍ PUEDAN DESEMPEÑAR UN TRABAJO DE CALIDAD Y ESTÉN ENTERADOS DE COMO SE DEBEN DESEMPEÑAR EN SU TRABAJO CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA Y LAS LEYES FISCALES.

COMISIÓN CROSS LOCAL

LA PRINCIPAL RESPONSABILIDAD DE ESTA COMISIÓN ES MANTENER A LOS CONTADORES REGISTRADOS COMO DICTAMINADORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACTUALIZADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO COMO AUDITOR ASÍ COMO SER ENLACES ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL COLEGIO DE CONTADORES.

COMISIÓN EPC LOCAL

ESTA COMISIÓN REALIZARA UN PROGRAMA DE CURSOS PARA QUE DURANTE EL AÑO SE IMPARTA LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, Y REVISARA CONSTANTEMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA CAPACITACIÓN EN SU ESPECIALIDAD ASÍ COMO AQUELLAS MATERIAS QUE SON OBLIGATORIAS POR SER SOCIOS CERTIFICADOS.

COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE ÍNDOLE SOCIAL

ESTA COMISIÓN TENDRÁ COMO FUNCIÓN BÁSICA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ÍNDOLE SOCIAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5 DE LA CPEUM, EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD:

- a. CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO.
- b. FOMENTAR EN LOS SOCIOS CONTADORES PÚBLICOS UNA CONCIENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, Y UNA ACTITUD CONSTRUCTIVA EN EL ENTORNO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

- c. EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE ÍNDOLE SOCIAL CORRESPONDIENTE.
- d. REALIZAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO X DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

COMISIÓN DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

ESTA COMISIÓN TENDRÁ COMO FUNCIÓN BÁSICA LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS, Y ESTARÁ INTEGRADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN TURNO Y LA JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA COMO LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 1.2.14 AL 1.2.21 DEL CAPITULO II.

TITULO III- PROCESO ELECTORAL

CAPITULO I- DE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES.

3.1.1. LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES ESTARÁ FORMADA POR DOS EX PRESIDENTES DEL COLEGIO Y EL ÚLTIMO EX AUDITOR COMISARIO DE GESTIÓN. LOS EX PRESIDENTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁN LOS QUE OCUPEN EL CUARTO Y QUINTO LUGAR MÁS RECIENTE DE HABER DESEMPEÑADO SU FUNCIÓN COMO PRESIDENTE DEL COLEGIO. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD O RENUNCIA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE ESTÁ COMISIÓN, SERÁ SUPLIDO POR QUIEN ANTECEDA EN ANTIGÜEDAD A CUALQUIERA DE LOS PUESTOS. EN CASO NECESARIO, ESTÁ COMISIÓN SE COMPLEMENTARÁ POR LOS SOCIOS ACTIVOS CON MAYOR ANTIGÜEDAD ININTERRUMPIDA. SOLAMENTE LA ASAMBLEA DE SOCIOS PODRÁ REMOVER DE SUS PUESTOS A LOS INTEGRANTES DE ESTÁ COMISIÓN, POR LO QUE EN CASO DE QUE ASÍ SUCEDIESE, SE ESTARÁ A LA FORMA DE SUSTITUCIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

3.1.2. ACTUARÁ COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES EL EX PRESIDENTE O SOCIO ACTIVO DE MAYOR ANTIGÜEDAD COMO TAL, Y COMO SECRETARIO EL QUE SEA ELECTO DE ENTRE SUS MIEMBROS DURANTE LA PRIMERA REUNIÓN QUE CELEBREN.

3.1.3. LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES TENDRÁ COMO FUNCIÓN, PRESENTAR AL COMITÉ EJECUTIVO Y A LOS SOCIOS A MÁS TARDAR EN LA SESIÓN MENSUAL DE AGOSTO PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES, UNA PROPUESTA QUE INCLUYA POR LO MENOS, UN CANDIDATO PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO, A EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE CUANDO HAYA SIDO RATIFICADO EL VICEPRESIDENTE DEL PERIODO ANUAL INMEDIATO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.1.5. , ASÍ COMO PARA LOS CARGOS DE AUDITOR COMISARIO FINANCIERO Y DE AUDITOR COMISARIO DE GESTIÓN. ASÍ MISMO, Y RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.3.7.

3.1.4. LA PROPUESTA DE CANDIDATOS QUE FORMULE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES, SERÁ PRESENTADA POR ESCRITO, FIRMADA POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO, ACOMPAÑADA DEL CURRÍCULUM VITAE DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS Y CARTA DE ACEPTACIÓN AL CARGO PROPUESTO.

3.1.5. LLEVAR ACABO EL PROCESO DE AUSCULTACIÓN ES LA TAREA MÁS IMPORTANTE DE ESTÁ COMISIÓN, A FIN DE CONOCER LOS INTERESES DE LA MEMBRESÍA. ESTA AUSCULTACIÓN DEBERÁ SER REALIZADA CON TODA OPORTUNIDAD, A FIN DE QUE SIRVA DE APOYO A LA PROPUESTA DE CANDIDATOS.

CAPITULO II – DEL PROCESO ELECTORAL.

3.2.1. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LOS AUDITORES SERÁN ELECTOS INDIVIDUALMENTE POR MAYORÍA DE VOTOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.1.14. Y 2.1.15. PARA TENER DERECHO AL VOTO, SE REQUIERE UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE SEIS MESES, ASISTENCIA DE AL MENOS CINCUENTA POR CIENTO DE LAS SESIONES MENSUALES DEL AÑO EN QUE HAYA ELECCIONES SEGÚN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, DE ACUERDO AL INCISO J) DEL ARTICULO 1.2.2. Y QUE NO TENGA ADEUDO ALGUNO A FAVOR DEL COLEGIO.

3.2.2. EXISTIRÁN DOS MANERAS DE LLEVAR ACABO EL PROCESO ELECTORAL: ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.

3.2.3. EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO ES AQUEL QUE DEBERÁ UTILIZARSE TRATÁNDOSE DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN NORMAL DEL COMITÉ EJECUTIVO Y AUDITORES. SE CONSIDERARÁ COMO PARTE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LA ELECCIÓN AL PUESTO DE PRESIDENTE, CUANDO EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES NO SEA RATIFICADO PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE PARA EL PERIODO ANUAL INMEDIATO SIGUIENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTÍCULO 2.1.5.

3.2.4. EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO SE UTILIZARÁ CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, Y ENCONTRÁNDOSE EN FUNCIONES, SEA NECESARIO SUSTITUIR A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO: PRESIDENTE EN EL CASO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 2.3.4. INCISO C). VICEPRESIDENTE, PROSECRETARIO, Y PRO TESORERO, ASÍ COMO A LOS AUDITORES.

3.2.5. ADEMÁS DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.1.3. CUALQUIER GRUPO DE SOCIOS EN NÚMERO IGUAL O SUPERIOR AL 10% DE SOCIOS ACTIVOS DEL COLEGIO, PODRÁ PRESENTAR CANDIDATOS A UNO O A VARIOS DE LOS PUESTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL PROPIO COMITÉ, ACOMPAÑADO POR EL CURRÍCULUM VITAE Y CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS, RECABANDO CONSTANCIA DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN.

3.2.6. EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEBERÁ LLEVARSE A CABO CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES PLAZOS DURANTE EL AÑO EN QUE SE LLEVEN ACABO LAS ELECCIONES:

- a) EN LA SESIÓN MENSUAL DE JULIO, FECHA LÍMITE PARA QUE EL COMITÉ EJECUTIVO RECUERDE POR ESCRITO A LOS SOCIOS EL DERECHO DE PRESENTAR CANDIDATOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3.2.5.
- b) EL QUINCE DE JULIO, FECHA LÍMITE PARA QUE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES LLEVE A CABO LA PRIMERA REUNIÓN FORMAL, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO.

- c) EN LA SESIÓN MENSUAL DE AGOSTO, FECHA LÍMITE PARA LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES PRESENTE A LOS SOCIOS SUS CANDIDATOS DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.1.3.
- d) DIEZ DÍAS ANTES DE LA SESIÓN MENSUAL DE SEPTIEMBRE, FECHA LÍMITE PARA QUE CUALQUIER GRUPO DE SOCIOS EN NÚMERO IGUAL O SUPERIOR AL 10% PRESENTE SUS CANDIDATOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.2.5.
- e) EN LA SESIÓN MENSUAL DE SEPTIEMBRE EL COMITÉ EJECUTIVO DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A TODOS LOS SOCIOS DEL COLEGIO, LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS QUE LE HAYAN ENTREGADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3.1.3. Y 3.2.5.
- f) DURANTE EL MES DE OCTUBRE CONSTITUIR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE AUDITORES.

3.2.7. EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 3.2.4. DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) EL COMITÉ EJECUTIVO DEBERÁ COMUNICAR A LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES LA BAJA DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ O CUALQUIERA DE LOS AUDITORES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS.
- b) LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA SELECCIONAR AL SOCIO QUE OCUPARÁ EL PUESTO VACANTE, SIN QUE SE REQUIERA DE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. EL SOCIO ELEGIDO DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.2.8.

3.2.8. CUALQUIER SOCIO DEL COLEGIO TENDRÁ DERECHO A SER PROPUESTO COMO CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ADEMÁS DE REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS EN LOS ARTÍCULOS 2.3.5.Y 2.5.6. CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) COMUNIQUE POR ESCRITO AL SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO SU ANUENCIA PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO EN UN DETERMINADO PUESTO.
- b) NO PARTICIPE EN MÁS DE DOS PROPUESTAS A PUESTOS DISTINTOS.
- c) NO SEA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES.

3.2.9. EL SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO VERIFICARÁ QUE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. DE NO CUMPLIRSE ALGUNO DE ELLOS DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL INTERESADO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS DESPUÉS DE PRESENTADA SU PROPUESTA.

3.2.10. LA PERSONALIDAD DE LOS CANDIDATOS PARA LOS DIFERENTES PUESTOS NO PODRÁ SER DISCUTIDA EN ASAMBLEAS.

3.2.11. SI NO SE CONVOCA A ELECCIONES OPORTUNAMENTE, Y A JUICIO DE LA JUNTA DE HONOR HAY MOTIVO PARA HACERLO, LA PROPIA JUNTA DE HONOR HARÁ LA CONVOCATORIA APEGÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS.

TITULO IV- PATRIMONIO

CAPITULO I- DEL PATRIMONIO

4.1.1. EL PATRIMONIO DEL COLEGIO SE FORMARÁ POR:

- a) LAS CUOTAS DE CUALQUIER ESPECIE QUE CUBRAN SUS SOCIOS.

- b) LOS INGRESOS PROVENIENTES DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL COLEGIO A PERSONAS AJENAS AL MISMO Y LOS DERIVADOS DE LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL INCISO J) DEL ARTÍCULO 1.1.2.
- c) LOS DONATIVOS Y SUBSIDIOS QUE LE SEAN OTORGADOS.
- d) LOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER OTRO TÍTULO ADQUIERA O LE SEAN DONADOS. (LOS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERA A TITULO LICITO O LE SEAN DONADOS)
- e) LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS U OTROS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE LA VENTA DE CUALQUIER TIPO DE PUBLICACIÓN TÉCNICA U OTROS OBJETOS, RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO.
- f) LOS RENDIMIENTOS O PRODUCTOS QUE SUS BIENES GENEREN.
- g) DEL SUPERÁVIT O EL DÉFICIT QUE RESULTE DE COMPARAR LOS INGRESOS ANUALES, CON LOS COSTOS Y GASTOS DEL PERIODO.

4.1.2. LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO ESTARÁ A CARGO DEL COMITÉ EJECUTIVO, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL TESORERO Y DEL PRO TESORERO EL MANEJO DE LOS FONDOS, EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO B) DEL ARTICULO 2.3.10.

4.1.3. LAS CUOTAS QUE DEBAN CUBRIR LOS SOCIOS SERÁN:

- a) **DE INSCRIPCIÓN:** PARA LIQUIDARSE AL SER ACEPTADA SU SOLICITUD DE INGRESO.
- b) **ORDINARIAS:** DEBERÁN PAGARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, PUDIENDO SER CAUSA DE EXCLUSIÓN EL RETRASO EN SU PAGO, EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO C) DEL ARTICULO 1.2.14.
- c) **EXTRAORDINARIAS:** SON LAS QUE SOLAMENTE PODRÁN DECRETARSE EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA SER DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN O MEJORAS DE MUEBLES E INMUEBLES, MEJORAMIENTO DE BIBLIOTECA, EVENTOS SOCIALES O BENÉFICOS, O PARA SOLVENTAR CUALQUIER OTRO DE LOS OBJETIVOS MENCIONADAS EN EL ARTICULO 1.1.2.
- d)
- e) **DE RECUPERACIÓN:** SERÁN AQUELLAS QUE SE SOLICITEN POR LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS TÉCNICOS, CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS QUE ORGANICE EL COLEGIO. SU MONTO SERÁ PROPUESTO POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA RESPECTIVA, REQUIRIÉNDOSE LA APROBACIÓN EXPRESA DEL COMITÉ EJECUTIVO.

4.1.4. LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y LAS ORDINARIAS SERÁN PROPUESTAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO POR MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL 75% DE LOS INTEGRANTES, DEBIENDO SER IGUALES EN CUANTO A SU MONTO PARA TODOS LOS SOCIOS.

4.1.5. LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS A CARGO DEL COLEGIO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) HASTA UN MONTO EQUIVALENTE DE UN 10% DE SU PATRIMONIO, EL COMITÉ EJECUTIVO DECIDIRÁ A SU CRITERIO. TRATÁNDOSE DE CONTRATACIÓN DE PASIVOS DE MÁS DEL 10% Y HASTA EL 50% DE SU PATRIMONIO, SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.
- b) NO PODRÁN EXCEDER EL 50% DE SU PATRIMONIO SALVO LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 2.1.7.
- c) SERÁN SIEMPRE A NOMBRE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SALAMANCA, A.C.
- d) NO PODRÁN RECAER SOBRE NINGÚN SOCIO, Y TAMPOCO PODRÁN CONTRATARSE OBLIGACIONES CONTINGENTES POR CUENTA DE SUS SOCIOS.

4.1.6. LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN POR MOTIVO DE TRASLADO, HOSPEDAJE Y CUOTAS DE INSCRIPCIÓN A CONVENCIONES, DEL REPRESENTANTE ASIGNADO POR EL COLEGIO PARA QUE ASISTA A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMCP, O CUALQUIER OTRA REUNIÓN QUE POR ESTATUTOS DEL PROPIO INSTITUTO, O DE LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE, DEBERÁ ASISTIR, SERÁN A CARGO DE LA TESORERÍA DEL COLEGIO, DEBIENDO ESTABLECERSE UNA PARTIDA POR ESTE CONCEPTO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIONES.

4.1.7. LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS REPORTES ANUALES DE TESORERÍA QUE SE PRESENTEN EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DEBERÁN ESTAR DICTAMINADOS POR EL AUDITOR FINANCIERO.

4.1.8. CUALQUIER ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO QUE FORME PARTE DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO DEBERÁ SER DECIDIDA POR:

- a) EL COMITÉ EJECUTIVO, SI SU MONTO NO ES SUPERIOR AL 10% DEL PATRIMONIO. EN ESTE CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ SANCIONADA POR EL AUDITOR COMISARIO FINANCIERO.
- b) LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, SI EXCEDE DEL 10% DEL PATRIMONIO.

4.1.9. ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS GRAVAR LOS BIENES DEL COLEGIO POR CUALQUIER MOTIVO.

4.1.10. NINGÚN SOCIO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PARTE ALGUNA DE LOS BIENES DEL COLEGIO NI AÚN EN EL CASO DE LIQUIDACIÓN, PUES EN ESTE SUPUESTO, EL REMANENTE SERÁ DONADO A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y A LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE

LA CONTADURÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. , SEGÚN EL CRITERIO Y PROPORCIÓN QUE DECIDA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.

4.1.11. EN NINGÚN CASO SE DISTRIBUIRÁN REMANENTES DISTRIBUIBLES.

4.1.12. LOS ARTÍCULOS 4.1.10. Y 4.1.11. SON IRREVOCABLES.

TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN

5.1.1.-EL COLEGIO SE DISOLVERÁ EN ATENCIÓN A LO SIGUIENTE:

- I.** POR ENCONTRARSE EN UN CASO EXPRESAMENTE PREVISTO POR LAS LEYES.
- II.** POR RESOLUCIÓN FUNDADA E INAPELABLE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- III.** ADEMÁS DE LOS CASOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, CUANDO EXISTA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE ORDENE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO.
- IV.** POR QUE ASÍ LO ACORDÓ POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS MIEMBROS.

- 5.2.2.** UNA VEZ ACORDADA LA DISOLUCIÓN, SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDOS, LA CUAL SERÁ APLICADA POR LO MENOS POR DOS LIQUIDADORES QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL EN EL MISMO ACTO, Y SI ESTOS NO LO HICIERAN, POR QUIEN DESIGNE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 7º CONSTITUCIONAL, LOS LIQUIDADORES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL COLEGIO PARA LOS EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN.
- 5.2.3.** PAGADOS TODOS LOS ADEUDOS, LOS BIENES DEL COLEGIO Y EL SALDO QUE RESULTE, SE APLICARÁN A BENEFICIO DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE.

TITULO VI.- DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.

- 6.1.1.** LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y/O LOS REGLAMENTOS INTERNOS, PUEDEN SER PRESENTADAS POR UNO O VARIOS MIEMBROS ANTE LA COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS, LA CUAL SE ENCARGARÁ DE DARLE SEGUIMIENTO A DICHA PROPUESTA Y EN SU CASO PROCEDERÁ CON EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA, PROCURANDO QUE SEA EN LA ASAMBLEA MAS PRÓXIMA, DEPENDIENDO DE LA FECHA DE INGRESO DE LA MISMA.
- 6.1.2.** LOS ESTATUTOS PODRÁN SER MODIFICADOS ÚNICAMENTE EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, PREVIA CONVOCATORIA, SIENDO EL ÚNICO PUNTO A TRATAR, REQUIRIENDO COMO QUÓRUM LEGAL LA PRESENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LA MEMBRESÍA DEBIDAMENTE ACREDITADOS.
- 6.1.3.** LOS **REGLAMENTOS INTERNOS** PODRÁN SER MODIFICADOS EN SESIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PREVIA CONVOCATORIA, DEBIENDO ESTAR INCLUIDA EN LA ORDEN DEL DÍA, EN LA QUE ESTÉN PRESENTES POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DE LA MEMBRESÍA DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

TITULO- VII. RELACIONES CON EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

CAPITULO I- DE LAS RELACIONES CON EL IMCP.

- 7.1.1.** EL COLEGIO ESTÁ FEDERADO AL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. Y RECONOCE A ESTE ORGANISMO COMO RECTOR DE LA NORMATIVIDAD DE LA PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA PÚBLICA.
- 7.1.2.** EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SALAMANCA, A.C. ES AUTÓNOMO EN SU ACTUACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO II DE LOS ESTATUTOS DEL IMCP RESPECTO "DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS".
- 7.1.3.** EL COLEGIO TENDRÁ UN REPRESENTANTE QUE FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMCP DICHO NOMBRAMIENTO RECAERÁ EN EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

EJECUTIVO DEL COLEGIO EN FUNCIONES; LA AUSENCIA DE ÉSTE SERÁ SUPLIDA POR EL VICEPRESIDENTE, O BIEN POR QUIEN EL PROPIO COMITÉ ELIJA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: SE APRUEBAN LOS PRESENTES ESTATUTOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL UNO DE OCTUBRE DE 2007, SEGÚN ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2007.